Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Subdirección de Vinculación y Asuntos Jurídicos

05-CONVMODIF_INTERNET-2022

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
y
Grupo Hidalguense de Desarrollo, S.A. de C.V.

Fecha de Firma
01 de febrero de 2022

Objeto:

Contratación del Servicio de **"Acceso a Internet, redes y procesamiento de información"** dedicado empresarial síncrono, ancho de banda de 50 Mbps, a través de micro onda hasta el SITE del ITSOEH del 01 de febrero al 31 de marzo de 2022.

05-CONVMODIF_INTERNET-2022

Convenio modificatorio al monto y periodo de los servicios relativos a "Acceso a Internet, redes y procesamiento de información", que celebran por una parte el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, representado en este acto por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de **Encargado de la Dirección General**, quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO" y por la otra parte, la empresa **Grupo Hidalguense de Desarrollo, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por el **C. Luis Pablo Galván Gómez**, en su carácter de **Representante Legal**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominara "LAS PARTES", quienes es su voluntad sujetarse al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- "LAS PARTES" reconocen que el día 31 del mes de marzo del año 2021, suscribieron un Contrato de servicios, relativo a "Acceso a Internet, redes y procesamiento de información", en adelante "EL INSTRUMENTO".

DECLARACIONES

I.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales que:

I.1.- Es su interés celebrar el presente Convenio Modificatorio, con fundamento en el artículo 52 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el cual se modifica "EL INSTRUMENTO" No. *Contrato 06-LA913046997-E2-2021.*

La adjudicación del contrato a que se refiere la Declaración anterior, se llevó a cabo mediante Licitación Pública No. *LA-913046997-E2-2021*, de conformidad con el artículo 41 fracción VII de la Ley en la materia.

I.2. Que se reconoce la personalidad y capacidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente Convenio, toda vez que la misma ha sido acreditada con la documentación correspondiente al momento de la firma del "EL INSTRUMENTO".

I.3. Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiesten su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, manifestando su conformidad para que el mismo les surtan todos los efectos legales correspondientes.

Expuesto lo anterior ambas partes están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO
Ambas partes convienen en incrementar el monto de la cláusula primera y extender el periodo de la cláusula tercera, para quedar como sigue:

a) La modificación de la cláusula primera del "EL INSTRUMENTO", "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar los servicios de *"Acceso a Internet, redes y procesamiento de información"*, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas en la proposición económica, de la cual queda como se indica en la siguiente tabla:

05-CONVMODIF_INTERNET-2022

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PERIODO	I.V.A.	TOTAL
Servicio de Acceso a Internet, redes y procesamiento de información	1	$70,833.33	01 de Febrero 2022 al 31 de Marzo de 2022	$11,333.33	141,666.66
					TOTAL $141,666.66

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de $141,666.66 (Ciento cuarenta y un mil, seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) más el I.V.A. por concepto de pago del servicio del presente contrato.

El pago se efectuará el último día de cada mes, previa presentación de la factura correspondiente, con 5 días hábiles de anticipación, conforme a lo descrito en la cláusula primera y a entera satisfacción del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

Dicho pago se realizara una vez que "EL PROVEEDOR" acredite haber entregado, instalado, capacitado y puesto en marcha la totalidad de los servicios conforme a lo descrito en la cláusula primera y a entera satisfacción del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

La factura correspondiente deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes y la entrega de los bienes y servicios se realizará de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera, en los términos del presente contrato.

La facturación deberá expedirse a favor de:

Nombre:	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Dirección:	Paseo del Agrarismo NO. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (el último dígito es cero)

La cual deberá contener: cantidad, descripción del bien que ampara, precio unitario consignado en número e importe total con letra e IVA desglosado, referencia del procedimiento e instrumento jurídico. No se otorgara ningún tipo de anticipo.

TERCERA.- VIGENCIA
"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de ""Acceso a Internet, redes y procesamiento de información"" conforme a lo convenido y aprobado por "LAS PARTES", que firman este instrumento a partir del 01 de febrero al 31 de marzo 2022.

CUARTA.- GARANTÍA
Ambas partes convienen en modificar la cláusula novena de "EL INSTRUMENTO" para quedar de la siguiente manera:

El proveedor seleccionado responderá de los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes y servicios que presente, comprometiéndose a sustituirlos por otro, que cumpla con las especificaciones de su proposición, contrato y en caso de existir anticipo deberá de garantizarlos de la misma forma, así también el proveedor responderá por la oportuna entrega, instalación, capacitación y

puesta en marcha del bien, calidad y especificaciones requeridas.

En los procedimientos de contratación cuyos contratos no requieran garantía de cumplimiento en los términos de la ley, los licitantes no incluirán en sus proposiciones los costos por dicho concepto.
En estos supuestos, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes y servicios no entregados oportunamente.

QUINTA.- SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS
Ambas partes aceptan que con excepción de las cláusulas que expresamente se estipulan en este Convenio, rigen todas y cada una de las establecidas en "EL INSTRUMENTO". Por lo que el presente acuerdo no podrá entenderse como novación a los términos y condiciones de "EL INSTRUMENTO".

SEXTA.- CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.
"LAS PARTES" convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN
El presente Convenio Modificatorio será regido e interpretado de conformidad con la legislación aplicable en el Estado de Hidalgo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Convenio, "LAS PARTES" lo suscriben, en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, el primer día del mes de febrero del año 2022.

Por "EL INSTITUTO"

Lic. Tito Dorantes Castillo
Encargado de la Dirección General

Por "EL PROVEEDOR"

C. Luis Pablo Galván Gómez
Representante Legal
Grupo Hidalguense de Desarrollo
S. A. de C. V.

T E S T I G O S
Por "EL INSTITUTO"

Lic. Araceli Meza Pérez
Subdirectora de Servicios Administrativos

L. D. Crisol de Paz Martínez García
Subdirectora de Vinculación y Asuntos Jurídicos

Ultima hoja del convenio modificatorio al monto y periodo de los servicios relativos a "*"Acceso a Internet, redes y procesamiento de información"*, que celebran por una parte el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo,** representado por el **Lic. Tito Dorantes Castillo,** en su carácter de **Encargado de la Dirección General** y por la otra la empresa **Grupo Hidalguense de Desarrollo, S.A. de C.V.,** representada por el **C. Luis Pablo Galván Gómez,** en su carácter de **Representante Legal.**